



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

1899 CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE CON POBLACIÓN INFERIOR A 5.000 HABITANTES, PARA REPARACIONES Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL ANUALIDAD 2021, Y BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA MISMA.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE CON POBLACIÓN INFERIOR A 5.000 HABITANTES, PARA REPARACIONES Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL ANUALIDAD 2021, Y BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA MISMA.

BDNS (Identif.):549657

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/549657>)

Primero. Beneficiarios.

Todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante menores de 5.000 habitantes, siempre y cuando no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de subvenciones de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto.

Fomentar la reparación y mejora de caminos correspondientes a las infraestructuras viarias de titularidad municipal.

Se entenderá a efectos de la convocatoria que son <<caminos subvencionables>> los de titularidad municipal, no clasificados como carretera o casco urbano, que iniciándose en una carretera o en un núcleo urbano, terminen sin discontinuidad en otra vía de comunicación o núcleo urbano y tenga un trazado continuo con un punto kilométrico inicial y un punto kilométrico final.



Dentro de dichas actuaciones se definen tres líneas en las que los posibles beneficiarios podrán formular sus solicitudes:

Línea 1 Reparaciones simples y bacheos.

Línea 2 Desbroces. Las actuaciones a incluir se realizarán con medios mecánicos.

Línea 3 Apertura de caminos cortados por incidencias meteorológicas. En esta línea se realizarán las actuaciones mínimas para el estricto restablecimiento de la vialidad, sin la realización de obras de reparación, que serían objeto de petición específica descrita en otras líneas. Dentro de esta línea las actuaciones serán de apertura vialidad de caminos cortados o intransitables como consecuencia de arrastres, desprendimientos, erosiones (normalmente debido a lluvias).

Constituye la finalidad de esta Convocatoria, satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio y colaborar en la asistencia y cooperación económica y técnica con las Entidades Locales.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación de Alicante, en sesión de 14 de abril de 2005, (BOP núm. 118, de 27 de mayo de 2005) y Bases Específicas incluidas en la Convocatoria.

Cuarto. Cuantía.

El importe inicial destinado a esta Convocatoria será de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), si bien se reserva la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) para las actuaciones correspondientes a la Línea 3, imputándose las subvenciones que se concedan con cargo de la aplicación presupuestaria 34.4541.4620000 denominada 'Subv. Aytos. población inferior a 5.000 h. para reparación y conserv. caminos titularidad no provincial' del presupuesto vigente de la anualidad 2021, y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio 2021, fijándose la cuantía adicional máxima en la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria cerrada para las Líneas 1 y 2 definidas y abierta para la Línea 3, en los términos establecidos en la convocatoria, y ello de acuerdo con la Ordenanza de Subvenciones de la Excm. Diputación provincial de Alicante al amparo de la Base 18.1.D de las de Ejecución del Presupuesto vigente que establece que, la concesión de subvenciones se realizará con arreglo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, mediante convocatorias ordinarias o abiertas, ajustándose a la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el



Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento.

El presupuesto máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de la presente convocatoria, se graduará en función de la superficie del término municipal del municipio solicitante, de la siguiente manera:

SUPERFICIE TERMINO MUNICIPAL	DESBROCES	APERTURA VIALIDAD	REPARACIONES SIMPLES Y BACHEOS
de 0 a 10 km ²	1.500,00	1.500,00	5.000,00
más de 10 a 20 km ²	2.000,00	2.000,00	5.000,00
más de 20 km ²	2.500,00	2.500,00	5.000,00

Las cuantías máximas de subvenciones a conceder por la Diputación para la ejecución de las actuaciones objeto de la convocatoria, serán del 100%.

No obstante, los beneficiarios podrán realizar actuaciones que excedan de los límites establecidos, asumiendo la parte no subvencionable con sus propios recursos, para lo cual deberá señalarlo en su solicitud y adquirir el compromiso de aportación correspondiente.

Estas subvenciones, no podrán ser compatibles con otras concedidas a la entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualquier Administración Pública o entidad de naturaleza pública o privada, pudiendo ser revocadas en el supuesto de que el beneficiario incumpla dicha condición, quedando obligado a reintegrar a la Diputación la ayuda concedida en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Cada municipio y entidad local menor podrá solicitar un máximo de dos (2) actuaciones correspondientes a las Líneas 1 y 2 dentro de la convocatoria, debiendo formalizarse en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I a la misma, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial.

Respecto a la Línea 3 por sus características especiales, no se limitará el número total de solicitudes por municipio, pero para cada episodio de incidencias meteorológicas solo se podrá cursar una solicitud. Se deberá hacer constar en cada una de ellas de forma expresa, la incidencia meteorológica que la produjo, y en el caso de que trate de precipitaciones extraordinarias, los mm de lluvia acumulados indicando en qué periodo de tiempo se ha producido la precipitación, teniendo en cuenta que únicamente se podrán formular peticiones en esta línea de incidencias surgidas con posterioridad a la publicación de la presente convocatoria.



El beneficiario que presente dos solicitudes deberá priorizar por orden de preferencia para la ejecución de las mismas.

Las solicitudes deben ser dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad local solicitante, debiendo ajustarse a los modelos de la convocatoria y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en esta Base Cuarta denominada "Solicitudes, documentación, plazo y lugar de presentación", y deberán ser presentadas a través de la Sede electrónica de la Excma. Diputación provincial de Alicante (<https://diputacionalicante.sedelectronica.es>), en la pestaña Catálogo de trámites, seleccionando el procedimiento "CARRETERAS. Convocatoria de subvenciones a favor de ayuntamientos y entidades locales de la provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes, para reparaciones y conservación de caminos de titularidad no provincial anualidad 2021.", pudiendo previamente ver/descargar la documentación referida en el apartado <<Información>> de dicho procedimiento, al ser los beneficiarios de las mismas, sujetos obligados a relacionarse electrónicamente, y ello de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellas que no sean presentadas de la referida forma, deberán ser objeto de subsanación, debiendo estar al respecto, a lo establecido en el art. 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria (Base Cuarta) se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de DIEZ (10) días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA / "Buzón Electrónico".

Dicha subsanación, deberá ser presentada desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA / "Mis Expedientes", a través del Expediente: 739/2021, del cual, dicha entidad ya será interesado, debiendo estar al respecto, a lo establecido en el art. 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se podrán presentar dentro del periodo y plazo que a continuación se detallan en relación con las Líneas de actuación definidas:



LÍNEAS	PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES
Líneas 1 y 2	<u>20 días naturales</u> a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Si el último día coincidiera con un día inhábil, el final del plazo será el primer día siguiente hábil.
Línea 3	<u>Hasta el 1 de septiembre de 2021</u>

Los criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las subvenciones.

1.- Si el presupuesto total solicitado por el conjunto de peticionarios supera el crédito de la convocatoria, se aplicarán los siguientes criterios para la selección de las actuaciones:

* Se atenderá en primer lugar la primera solicitud, según el orden priorizado por el ayuntamiento.

Dentro del conjunto de las primeras solicitudes formuladas por los ayuntamientos, se atenderán en primer lugar las actuaciones de desbroce.

El resto de las primeras solicitudes (reparaciones), se atenderán en función de los siguientes criterios:

a) Población del municipio:

Hasta 1.000 habitantes: 5 puntos

Hasta 2.000 habitantes: 3 puntos

Hasta 5.000 habitantes: 1 punto

b) Presupuesto subvencionado en actuaciones de reparación de caminos en convocatorias años 2019 y 2020:

Hasta 5.000 €: 5 puntos

Hasta 10.000 €: 3 puntos

Más de 10.000 €: 1 punto

* En el supuesto de que una vez incluidas todas las primeras peticiones existiese un sobrante de crédito, se seleccionarán las segundas peticiones siguiendo la misma sistemática y criterios utilizados anteriormente para la selección de la primera.

2.- Sólo se podrán conceder subvenciones en función del presupuesto disponible en el momento de la resolución, y en orden a los criterios objetivos no discriminatorios



señalados, haciéndose constar que en el caso de que se produzca empate, se priorizarán del siguiente modo:

- 1º Los que tengan aportación municipal.
- 2º Los que no hubieran obtenido ayuda en los años 2019 y 2020.
- 3º Los que no hubieran obtenido ayuda en el año 2019.
- 4º Los que no hubieran obtenido ayuda en el año 2020.
- 5º Los de menor población.

Si aun así persistiera el empate, se tendrá en cuenta la primera de las solicitudes que haya tenido entrada por la sede electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

3.- Quedan fuera de los citados criterios las actuaciones relativas a la Línea 3 Apertura de caminos cortados por incidencias meteorológicas, las cuales será concedidas sin más, dadas las características especiales de la tipología.

Sexto. Otros datos.

La documentación a aportar se detalla en la Base Cuarta de la convocatoria, figurando en los Anexos, los correspondientes modelos normalizados de solicitud, certificado y declaración responsable.

Los Anexos que se rigen en la Convocatoria podrán descargarse a través de la pestaña "Catálogo de Trámites", seleccionando el procedimiento "CARRETERAS. Convocatoria de subvenciones a favor de ayuntamientos y entidades locales de la provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes, para reparaciones y conservación de caminos de titularidad no provincial anualidad 2021.", pudiendo previamente ver/descargar la documentación referida en el apartado <<Información>> de dicho procedimiento.

Alicante 17-02-2021

Firmante: El Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil, D. Alejandro Morant Climent.